

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00565 00**
Decisión Inadmite solicitud

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el presente Interrogatorio de parte, solicitado por **Dora Luz Restrepo Santamaría a Luis Felipe Arboleda Ortiz y Leslie Andrea Lopera Jiménez**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

1. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá informar al Despacho la forma en la cual obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde a los solicitados para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital y allegar la evidencia.
2. Con fundamento en el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá acreditarle al despacho que previo a la presentación de la presente solicitud de interrogatorio de parte envió tanto el libelo como sus anexos a la dirección electrónica de los convocados; de no haber procedido de conformidad, deberá hacerlo y acreditarle al despacho que actuó en tal sentido.
3. Deberá allegar el sobre cerrado contentivo de las preguntas del interrogatorio, al que hace referencia en el acápite de solicitud, el cual no deberá ser enviado a la parte a interrogar.

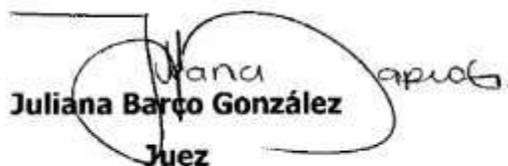
Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 junio 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d833c720293f38682762b3ad185b1b6e886794e696ce3306c6073c5bec073e58**

Documento generado en 02/06/2021 01:58:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>